

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el concejal-delegado de Tráfico mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo desestimar los recursos interpuestos por los interesados, toda vez que, en cada uno de ellos:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Ca-jamar”, o bien por giro postal especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALGETE	ROBERPA 2000, S.L.	B82490244	2009 / 35317	23/09/2009	310€	72 3	LSV
2.	ARGANDA	CANO NAVARRO, JUAN CARLOS	07238933M	2009 / 21398	29/04/2009	200€	50	RGC
3.	MADRID	ALCOBOX S.L	B80219793	2009 / 27414	06/07/2009	310€	72 3	LSV
4.	MADRID	ALONSO CLOUX, DOLORES	07494780T	2009 / 3485	21/01/2009	200€	50	RGC
5.	MADRID	CASTELLANOS JAQUE, MARIA VALLE	05357274E	2009 / 25831	23/04/2009	120€	91 2 M	RGC
6.	MADRID	DARIUSZ LEON PUNO	X7155447D	2009 / 44777	20/10/2009	90€	152	RGC
7.	MADRID	DIAZ RAMOS, CARLOS ANTONIO	21425408B	2009 / 43957	14/10/2009	60€	94 2 E	RGC
8.	MADRID	GUIJARRO TORRES, FERNANDO	47021000F	2010 / 1284	08/11/2009	60€	94 2 E	RGC
9.	MADRID	JIMENEZ JIMENEZ, GLORIA	50065135T	2009 / 45455	18/12/2009	200€	50	RGC
10.	MADRID	JOVER DE CASTRO, LUIS	00236938S	2009 / 15409	01/04/2009	320€	50	RGC
11.	MÓSTOLES	BELDA GARRIGOS, JORGE	47515098L	2009 / 9731	25/02/2009	200€	50	RGC
12.	MÓSTOLES	PROPLAS PLASTICOS, SL	B80998834	2009 / 27412	06/07/2009	310€	72 3	LSV
13.	RIVAS-VACIAMADRID	BERROCAL CARBAJO, RAUL	11829161P	2009 / 30648	04/06/2009	120€	91 2	RGC
14.	ROZAS DE MADRID (LAS)	GIL MONTORO, PABLO	07229902J	2009 / 16596	07/04/2009	320€	50	RGC
15.	TRES CANTOS	BIOESTETICA DOS MIL SL	B82938374	2009 / 29152	12/05/2009	310€	72 3	LSV

Alcobendas, a 20 de diciembre de 2010.—El concejal-delegado, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/12.766/10)